



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**Hermosillo, Sonora, a 3 de septiembre de 2008.
"2008: Año por un Desarrollo Social Consolidado".**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S .**

La conservación, el aprovechamiento sustentable y la preservación del medio ambiente son prioridades previstas en el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009 como acciones de gobierno promotoras de una cultura ecológica y de una nueva relación del ser humano con su medio natural, para mejorar la calidad de vida de los habitantes del Estado.

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el mencionado Plan Estatal, se consideró conveniente contar con un nuevo organismo que respondiera de mejor manera a los requerimientos sociales en materia ambiental; para ello se aprobó por esa Soberanía la Iniciativa de Ley —sometida a su consideración por el Ejecutivo a mi cargo— para crear a la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, fijándole como objeto formular, ejecutar y evaluar la política ambiental de la entidad y difundir y promover la cultura y los valores ecológicos.

A fin de posibilitar su actuación, la Ley que creó a la Comisión de Ecología, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 13 de octubre de 2005, dispuso su integración con una Junta Directiva, que como su máxima autoridad toma las decisiones generales que guían su actuar y, asimismo, aprueba los recursos que hacen viable su función; y con una Dirección General, cuyo titular, el Director General, administra al organismo y ejecuta los acuerdos tomados por la Junta Directiva.

En este sentido, en el Director General de la Comisión es en quien recae la importante responsabilidad de conducir al organismo —bajo los parámetros fijados por su Junta Directiva—, fungiendo como gestor de los actos de administración necesarios para su óptimo funcionamiento, y como representante legal del mismo en los diversos actos en que éste debe participar.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Actualmente, debido a la relevancia de las atribuciones de la Comisión de Ecología —con gran impacto en las actividades productivas y sociales del Estado—, surge la necesidad de adecuar a la Dirección General para que ahora sea una Comisión Ejecutiva, con lo que se modificaría también la denominación de su titular, que pasaría a ser el Comisionado Ejecutivo. Con ello se posibilitará la adaptación de la estructura administrativa de la Comisión pudiendo crear así las direcciones generales que se requieran debido al volumen y la trascendencia de las funciones que desempeñen y cuando los recursos presupuestales lo hagan posible.

Con lo anterior se prevé, además, evitar confusiones a los usuarios de los servicios de la Comisión —que seguramente se generarían de no hacer la adecuación contenida en la presente Iniciativa— entre el Director General de la misma y los directores generales que como titulares de las unidades administrativas bajo su mando y responsabilidad lo apoyen en su función. Se impediría, asimismo, la incongruencia que en términos de la organización administrativa se daría en la estructura jerárquica de la Comisión al existir, con un mismo nivel, una Dirección General como autoridad administrativa superior y diversas direcciones generales que apoyarían a ésta en la consecución de los objetivos del organismo.

Estas modificaciones son congruentes con el Programa Estatal de Mejora Regulatoria, que considera a la mejora regulatoria como un proceso de revisión normativa permanente para lograr la efectividad y eficiencia en el gobierno y de esta forma lograr la prestación de mejores servicios a la ciudadanía y una mejor atención a los gobernados, dando respuesta a sus peticiones a fin de garantizar que Sonora cuente con un gobierno de calidad.

Asimismo, se propone en esta Iniciativa la adición de una disposición transitoria que le permita a la Comisión la transferencia de los permisos, licencias y autorizaciones que en su oportunidad se le otorgaron por diversas autoridades ambientales al Instituto del Medio Ambiente y el Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, organismo que actualmente es inexistente al abrogarse el Decreto que le dio origen por la Ley que crea a la Comisión.

Con lo anterior se le permitirá a la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable contar con un fundamento jurídico para realizar las gestiones conducentes ante las autoridades que otorgaron los permisos, licencias y autorizaciones al extinto Instituto, a fin de obtener la titularidad de dichos documentos.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Finalmente, se actualiza en algunos artículos de la Ley la denominación de la anterior Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología por la de la actual Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 53, fracción I, y 79, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a la consideración de ese H. Congreso del Estado la presente

INICIATIVA

DE

LEY

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 1; 5, fracción II; 6, fracción II; 8, fracción V; 9 y 10, y la denominación del Capítulo IV de la Ley que Crea un Organismo Público Descentralizado denominado Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 1.- Se crea la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, sectorizado a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tendrá por objeto:

I a IV.- ...

ARTÍCULO 5.- ...

I.- ...; y

II.- Una Comisión Ejecutiva.

ARTÍCULO 6.- ...



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

I.- ...

II.- Un Vicepresidente, que será el Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano; y

III.- ...

...

...

...

CAPÍTULO IV

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL COMISIONADO EJECUTIVO.

ARTÍCULO 8º.- ...

I a IV.- ...

V.- Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el Comisionado Ejecutivo;

VI a VIII.- ...

ARTÍCULO 9.- El Comisionado Ejecutivo de la CEDES será designado y removido libremente por el Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 10.- El Comisionado Ejecutivo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I a XIV.- ...”

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora realizará ante las autoridades competentes y conforme a las disposiciones jurídicas que los rijan, los trámites para transferir a su favor la titularidad de las licencias, permisos y demás autorizaciones que en su oportunidad se otorgaron al Instituto del Medio Ambiente y el Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

EDUARDO BOURS CASTELO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN